



## **CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TEMASCALCINGO MEXICO**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que en cada Municipio, el Ayuntamiento respectivo mediante acuerdo expedirá oportunamente una convocatoria abierta a toda la población para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos, que deberá durar en su cargo tres años, contando a partir de la fecha de su designación, no obstante por Decreto número 490 de la H. Legislatura LVIII del Estado de México se reformó el artículo 147 A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México estableciendo la obligación de emitir convocatoria abierta dentro de los primeros 60 días naturales del periodo constitucional del Ayuntamiento para la designación de Defensor Municipal de los Derechos Humanos, señalando en su artículo transitorio "TERCERO: Los Defensores Municipales de Derechos Humanos que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán en su encargo hasta que sea designado quien deba suplirlos en el cargo conforme al presente Decreto". En razón de lo anterior:

El Ayuntamiento de Temascalcingo de José Ma. Velasco 2016-2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XLII y XLVI, 147 A, 147 D, 147 E, 147 G, 147 H y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y; 28 fracción XXII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, emite:

### **CONVOCATORIA ABIERTA**

Para acceder al cargo de Defensor de Derechos Humanos en el Municipio de Temascalcingo, bajo las siguientes:

#### **BASES**

##### **I. De los participantes.**

Podrán participar todos los ciudadanos residentes en el Municipio de Temascalcingo, que cubran con los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles (acta de nacimiento);
- b) Tener residencia efectiva en el Municipio no menor a tres años (constancia domiciliaria emitida por la Secretaría del Ayuntamiento);





- c) Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos (comprobante de estudios);
- d) Tener más de 23 años al momento de su designación (acta de nacimiento);
- e) Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional (certificado de no antecedentes penales reciente);
- f) No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- g) No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

## **II. De la documentación**

Los aspirantes a ocupar el cargo deberán hacer entrega de la documentación que adelante se detalla:

1. Solicitud formal por escrito, dirigida al Ayuntamiento de Temascalcingo 2016-2018;
2. Copia certificada del acta de nacimiento;
3. Original y copia de la credencial de elector;
4. Constancia de residencia y vecindad no menor de 3 años en el municipio;
5. Original y copia de la constancia o certificado del último grado de estudios, así como documento que acredite experiencia o estudios en materia de derechos humanos;
6. Constancia de no antecedentes penales;
7. Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sancionado en el desempeño del empleo, cargo o comisión desempeñado en el servicio público federal, entidad federativa o municipal, o sujeto de recomendación por algún organismo público de derechos humanos;
8. Breve exposición de motivos; y
9. Currículum vitae.

## **II. Del periodo de difusión de la convocatoria, el lugar de recepción y plazo para presentar la documentación.**

La presente convocatoria será publicada en la Gaceta Municipal, en la Página oficial del ayuntamiento [www.temascalcingo.gob.mx](http://www.temascalcingo.gob.mx), en los estados del





Ayuntamiento en un periódico de mayor circulación en el municipio a partir del día 22 de febrero y al menos al 13 de marzo del presente año.

El o la aspirante al cargo de defensor municipal de los derechos humanos deberá presentar la documentación señalada en el punto anterior, dentro del periodo que comprende del día 15 de marzo al 4 de abril, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, en el primer piso del Palacio Municipal, ubicado en Plaza Benito Juárez número 1, Centro, Temascalcingo, México, C.P. 5400.

### **III. Del procedimiento de selección.**

Concluido el periodo de recepción de documentos, el Ayuntamiento mediante acuerdo, remitirá a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, todos y cada uno de los expedientes que hayan cumplido con los requisitos enumerados en la Base I de la presente convocatoria, para que dicha comisión realice el estudio respectivo emitiendo la declaratoria de terna en un término de veinte días hábiles y ésta sea devuelta al Ayuntamiento dentro de los siguientes diez días hábiles. Una vez hecho esto, el Ayuntamiento notificará a los integrantes de la terna propuesta, para que cada uno de ellos en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, expongan su propuesta de plan de trabajo. Será mediante Acuerdo del Ayuntamiento la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

De no ocurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, el ayuntamiento deberá emitir una segunda convocatoria dentro de los 10 días naturales siguientes al vencimiento de la primera convocatoria;

En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria para integrar la terna, los miembros del ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista a los más desprotegidos, remitiendo sus expedientes y cédulas personales a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que dé entre ellos se elija la terna que se enviará al ayuntamiento para la designación respectiva;

### **IV. De los resultados.**

La Secretaría del Ayuntamiento para debido conocimiento público, difundirá y publicará el nombramiento del Defensor Municipal de Derechos Humanos, en la Gaceta Municipal, en la página oficial del ayuntamiento [www.temascalcingo.gob.mx](http://www.temascalcingo.gob.mx), y en los estados del Ayuntamiento. Asimismo enviará a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada del Acta de Sesión del Ayuntamiento correspondiente.





## TRANSITORIO.

Único: Los puntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos conjuntamente por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el Ayuntamiento de Temascalcingo, México.

Dado en el salón de cabildos a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO 2016-2018

**C. RIGOBERTO DEL MAZO GARDUÑO.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C.P. REY MARTIN BAUTISTA CASTRO.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

